

Decreto de Alcaldía nº 533/2026, por el que se rectifica la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2026 , por error material.

Advertido error material en la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico y del procedimiento Administrativo Común que dice “ Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, d oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos” y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO. - Corregir la mencionada resolución en el siguiente sentido:

Donde dice:

“BASES REGULADORAS DE LAS BECAS POR ASISTENCIA DEL PROGRAMA EFESO DON BENITO (FSE+) PARA EL AÑO 2026

La Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la 1.ª convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales y financiados mediante el Programa EFESO del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el periodo 2021-2027, establece en su base sexta, punto 7, que:

“Las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas e ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM (...) El importe de la beca no podrá ser inferior a 13,45 € por persona formada y día lectivo.”

Asimismo, el apartado vigésimo de la citada Resolución determina que el gasto elegible en concepto de becas se calculará mediante:

“el producto del número total de personas formadas con derecho a la ayuda, por el número total de días lectivos del itinerario y por el coste unitario.”

En este marco normativo, el Programa EFESO Don Benito, financiado por el Programa FSE+ 2021-2027 y regulado por la Orden TER/701/2023, establece un sistema propio de becas por asistencia, destinado a compensar los gastos derivados de la participación en los itinerarios formativos. Dicho sistema se configura como un instrumento de apoyo económico dirigido a facilitar la permanencia, el aprovechamiento y la finalización de las acciones formativas

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
		- 1/30 -	

por parte de las personas participantes, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

La concesión de estas becas responde a los principios de **igualdad de oportunidades, inclusión activa, mejora de la empleabilidad y no discriminación** que inspiran el FSE+, garantizando que ninguna persona quede excluida de los itinerarios formativos por motivos económicos. Asimismo, asegura la coherencia con el modelo de **costes unitarios** establecido por la normativa europea, reforzando la transparencia, la objetividad y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y para garantizar el adecuado desarrollo del **Programa EFESO Don Benito**, se considera necesario aprobar las **Bases Regulatoras de las Becas por Asistencia**, que permitirán articular el procedimiento de concesión conforme a la normativa estatal, europea y municipal aplicable.

Artículo 1. Objeto, finalidad y naturaleza de las ayudas

El objeto del presente decreto es aprobar las **Bases Regulatoras de las Becas por Asistencia del Programa EFESO Don Benito**, financiado por el Programa FSE+ 2021-2027, destinadas a las personas participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral desarrollados por el Ayuntamiento de Don Benito.

Estas becas se configuran como **ayudas económicas de concesión directa**, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las personas beneficiarias han debido adquirir previamente la condición de participantes en el Programa EFESO mediante un procedimiento de selección en convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de esta primera convocatoria comprende **60 plazas becables**, correspondientes a **4 itinerarios formativos de inserción**, dirigidos prioritariamente a los colectivos más desfavorecidos. La formación programada en los itinerarios incluye:

- Formación específica.
- Práctica profesional no laboral en empresas.
- Formación transversal y complementaria.
- Tutorías y orientación laboral.

La jornada formativa diaria se establece en **5 horas por día lectivo**, en horario de mañana (9:00–14:00) o tarde (16:00–21:00). Conforme a la Resolución de 17 de octubre de 2023, para el inicio de cada itinerario será necesario un **mínimo de 8 participantes**.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 2/30 -			

Las becas tienen como finalidad **compensar los gastos derivados de la asistencia** a la formación, tales como transporte, manutención, alojamiento y conciliación familiar, garantizando la igualdad de oportunidades y facilitando la permanencia y aprovechamiento de los itinerarios formativos.

Artículo 2. Personas beneficiarias, requisitos y compatibilidad.

Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas que hayan adquirido previamente la condición de participantes en los itinerarios formativos del **Programa EFESO Don Benito**, conforme a las bases de selección de alumnado del programa.

Tendrán derecho a la beca aquellas personas participantes que **carezcan de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM mensual**, requisito que se comprobará al inicio de la acción formativa.

El requisito a tener en cuenta para obtención de la beca es:

El requisito económico de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al **75% del IPREM vigente** se verificará al inicio del itinerario. Las prestaciones sociales públicas o de asistencia social **computarán dentro de dicho límite**.

En caso de no cumplir el requisito económico, la persona participante deberá **renunciar a la beca**, sin perder el derecho a asistir al itinerario ni a obtener el correspondiente certificado profesional.

La compatibilidad de las ayudas públicas o prestaciones sociales que perciba la persona participante **computarán para el límite del 75% del IPREM únicamente al inicio del itinerario**.

Una vez iniciada la formación, la percepción de la beca será **compatible** con:

- prestaciones o ayudas sociales públicas,
- ayudas por desempleo,
- ingresos o rentas de cualquier naturaleza,
- contratos temporales a tiempo parcial, siempre que sean compatibles con el horario del itinerario.

Las becas serán **incompatibles** con cualquier otra beca destinada a la misma finalidad.

Conforme a la normativa FSE+, la condición de persona beneficiaria podrá obtenerse **aunque no se cumplan los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, General de Subvenciones.

Artículo 3. Presentación de solicitudes

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 3/30 -			

Las personas participantes en cada itinerario formativo del **Programa EFESO Don Benito** dispondrán de un **plazo de treinta días hábiles** desde el día siguiente al inicio del itinerario para presentar la solicitud de beca por asistencia.

Cuando dicho plazo no resulte aplicable o no pueda determinarse con claridad, el plazo será de **quince días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz**.

Las solicitudes deberán formalizarse en el **modelo oficial**, facilitado por el personal técnico del programa, y presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento de Don Benito** o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la **Ley 39/2015**, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Si la solicitud estuviera incompleta o faltara documentación, se requerirá a la persona interesada para que subsane en un **plazo de diez días naturales**. De no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

1. Se constituirá una **Comisión de Valoración** integrada por personal técnico del Programa EFESO.
2. La Comisión emitirá informe de valoración y propuesta de resolución provisional.
3. Se concederá un plazo de alegaciones de diez días naturales.
4. La resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía y pondrá fin a la vía administrativa.
5. El procedimiento respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 5. Cuantía de las becas y criterios de valoración

La cuantía de la beca por asistencia se determinará en función del número de **días lectivos efectivamente asistidos** por cada persona participante en el itinerario formativo del **Programa EFESO Don Benito**, aplicando el importe unitario de **13,45 euros por día lectivo**, conforme a la normativa FSE+.

El pago de la beca se realizará en un **único abono** al finalizar la última acción del itinerario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases. El importe se abonará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta titular de la persona beneficiaria, aplicándose, en su caso, las **deducciones correspondientes** por obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 4/30 -			

El periodo de disfrute de la beca no podrá exceder el **periodo de ejecución del Programa EFESO**, incluidas las posibles prórrogas autorizadas por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Artículo 6. Publicidad y notificaciones

La publicidad de la convocatoria y de las becas concedidas se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP)**.

Asimismo, la información se difundirá en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Don Benito**, en el **Tablón de Anuncios municipal** y en la **página web del Programa EFESO Don Benito**, sin perjuicio de otros medios que se consideren adecuados para garantizar la transparencia y la publicidad exigidas por la normativa FSE+ 2021-2027.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en la **Ley 39/2015**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las becas por asistencia del **Programa EFESO Don Benito** deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en el itinerario formativo en el que participen. En particular, deberán:

- **Asistir con aprovechamiento** a las actividades programadas y cumplir el **horario establecido**.
- **Respetar los recursos, instalaciones y equipamientos** puestos a su disposición.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación y control** necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de la beca.
- **Realizar las evaluaciones** y actividades previstas en el itinerario formativo.
- **Participar en las acciones complementarias** y jornadas vinculadas al programa.
- **Comunicar cualquier causa de incompatibilidad** o circunstancia que afecte a la percepción de la beca.
- **Mantener la confidencialidad** sobre la información y documentación del Programa EFESO Don Benito.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 5/30 -			

- **Facilitar la información requerida** por el Ayuntamiento para la gestión y control de la ayuda.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la **pérdida del derecho a la beca** y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 8. Revocación y reintegro

Constituirán causas de **reintegro total o parcial** de la beca todas aquellas situaciones en las que se produzca un **incumplimiento de las obligaciones** establecidas en estas bases, especialmente las relativas a:

- **Asistencia y aprovechamiento.**
- **Cumplimiento del itinerario formativo.**
- **Veracidad de la documentación aportada.**
- **Comunicación de incompatibilidades.**
- **Participación en actividades del programa.**

El reintegro se exigirá conforme a lo previsto en el **Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, aplicando los criterios de **proporcionalidad, graduación del incumplimiento** y el **procedimiento de reintegro** establecido en dicha norma.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas cuando:

- no se cumplan las condiciones que dieron lugar a la concesión de la beca,
- no se acredite asistencia o aprovechamiento suficiente,
- se falseen u oculten datos o documentación relevante,
- o concurra cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

Artículo 9. Normativa aplicable

Las becas reguladas en este decreto se registrarán por la siguiente normativa:

- **Orden TER/701/2023**, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para proyectos financiados por el Programa FSE+ 2021-2027.
- **Resolución de 17 de octubre de 2023**, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.
- **Reglamento (UE) 2021/1057**, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 6/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

- **Reglamento (UE) 2021/1060**, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los fondos del Marco Financiero 2021-2027.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Real Decreto 887/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- **Ley 39/2015**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Normativa interna del Ayuntamiento de Don Benito**, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- **Bases de selección de alumnado del Programa EFESO Don Benito.**

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales anteriores resulten incompatibles con lo establecido en este decreto y en las presentes bases reguladoras.

Disposición final

Las bases se publicarán en el BOP, en la BDNS, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página del Programa EFESO Don Benito. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

En Don Benito, a fecha de firmas electrónicas.”

Debe decir:

“«BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS / AYUDAS POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA “EFESO DON BENITO” FINANCIADO POR EL FSE+ 2021-2027

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I. BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y CONTEXTO DE SUBVENCIONALIDAD

Exposición de motivos

1. Marco de referencia y régimen jurídico

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLE - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 7/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

1.1. Marco de referencia

1.2. Objeto

1.3. Régimen jurídico aplicable

2. Personas beneficiarias, requisitos y compatibilidad

2.1. Personas beneficiarias

2.2. Requisitos

2.3. Compatibilidad

2.4. Documentación acreditativa

3. Requisitos de los solicitantes

3.1. Colectivos Vulnerables

3.2. Criterios de elegibilidad

3.3. Verificación de los requisitos

4. Cuantía de las becas y financiación

3.1. Cuantía

3.2. Relación jurídica

3.3. Financiación

Capítulo II. CONVOCATORIA DE LAS BECAS Y NORMAS ESPECÍFICAS

5. Solicitud, pago y reintegro

5.1. Plazo de solicitud

5.1.1. Instrucción del procedimiento

5.1.2. Alcance de la beca

5.2. Pago y reintegro

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

6.1. Renuncia

6.2. Documentación complementaria

7. Causas de reintegro

8. Publicidad

9. Disposición adicional única

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLE - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		- 8/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

ANEXOS

CAPÍTULO I. BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y CONTEXTO DE SUBVENCIONALIDAD

Exposición de motivos

La **Resolución de 17 de octubre de 2023** de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la 1.^a convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados mediante el **Programa EFESO de (Empleo, Educación, Formación y Economía Social) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, del periodo de programación **2021-2027**, establece en su base sexta, punto 7:

*“Las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas e ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM. (...) El importe de la beca no podrá ser inferior a **13,45 € por persona formada y día lectivo.**”*

Asimismo, el apartado vigésimo de la citada Resolución determina que el gasto elegible en concepto de becas se calculará mediante:

“el producto del número total de personas formadas con derecho a la ayuda, por el número total de días lectivos del itinerario y por el coste unitario.”

En este marco normativo, el **Programa EFESO Don Benito**, financiado por el Programa FSE+ 2021-2027, establece un sistema propio de becas por asistencia, destinado a compensar los gastos derivados de la participación en los itinerarios formativos. Dicho sistema se configura como un instrumento de apoyo económico dirigido a facilitar la permanencia, el aprovechamiento y la finalización de las acciones formativas por parte de las personas participantes, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

La concesión de estas becas responde a **los principios de igualdad de oportunidades, inclusión activa y mejora de la empleabilidad que inspiran el FSE+, garantizando que ninguna persona quede excluida de los itinerarios formativos por motivos económicos.** Asimismo, permite asegurar la coherencia con el modelo de costes unitarios establecido por la normativa europea, reforzando **la transparencia, la objetividad y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.**

1. Marco de referencia y régimen jurídico

1.1. Marco de referencia

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLE - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		- 9/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

El Programa EFESO Don Benito está financiado en el marco del **Programa FSE+ 2021-2027**, conforme a la Resolución de 17 de octubre de 2023 y a la normativa europea aplicable a los costes unitarios.

1.1.1.El programa tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas participantes mediante itinerarios integrados de formación, activación y acompañamiento, en coherencia con los objetivos del **Reglamento (UE) 2021/1057**, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y del **Reglamento (UE) 2021/1060**, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los fondos del Marco Financiero 2021-2027.

1.1.2.Entre las actuaciones previstas se contempla la concesión de **becas por asistencia**, destinadas a compensar los gastos derivados de la participación en las acciones formativas, de acuerdo con la financiación asignada al programa en la resolución de concesión correspondiente.

1.2. Objeto

Las presentes bases y convocatoria establecen regular la **concesión directa de becas por asistencia** a las personas participantes en los itinerarios formativos del Programa EFESO Don Benito, financiado por el Programa FSE+ 2021-2027.

Cada itinerario formativo está diseñado para un máximo de **15 participantes**. Las características de los Itinerarios para la 1ª convocatoria de becas son las siguientes:

	Código	Denominación	Horas de formación presencial	D í a s lectivos d e duración formació n presencia l	Cuantía de la beca por alumnad o	C u a n t í a total por Itinerario
1	SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (Nivel 1).	270 horas	54 días	726,30€	10,894,50€
2	SEAG010	Gestión de residuos urbanos e industriales (Nivel	455 horas	91 días	1223,95€	18.359,25

	8	2).				€
3	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (Nivel 2)	540 horas	108 días	1452,6€	21.789,00 €
4	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (Nivel 2)	535 horas	107 días	1439,15€	21.587,25 €
					TOTAL	72,630,00 €

El ámbito de aplicación de las ayudas corresponde, en estas 1ª convocatoria, a 60 plazas susceptibles de ser becadas, destinadas a los colectivos más desfavorecidos. Correspondiendo a un total de 4 itinerarios formativos de inserción.

La formación programada para los Itinerario de Formación de inserción incluye:

- La formación específica.
- La práctica profesional no laboral en empresas.
- La formación transversal y complementaria
- Tutorías y orientación laboral.

La jornada, calculada por día lectivo es de 5 horas, bien en horario de mañana (9:00-14:00) o tarde (16:00-21:00).

Conforme a la Resolución del 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por lo que se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo +, dentro del programa nacional de EFES, para comenzar la acción formativa es necesario un mínimo de 8 participantes.

La concesión directa se fundamenta en lo previsto en el **artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, dado que las personas beneficiarias han debido adquirir previamente la condición de participantes en el programa mediante un procedimiento de selección en convocatoria pública.

Las becas y ayudas de formación por cursar con aprovechamiento un Itinerario Formativo, tienen como finalidad cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación familiar.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 11/30 -			

1.3. Régimen jurídico aplicable

Las becas se registrarán por:

- La **Orden TER/701/2023**, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para proyectos financiados por el Programa FSE+ 2021-2027.
- Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local
- Reglamento (UE) 2021/1057 (FSE+), relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) 2021/1060 (fondos 2021-2027), por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los fondos del Marco Financiero 2021-2027.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.
- Normativa interna del Ayuntamiento de Don Benito.

La condición de persona beneficiaria de estas becas **no implica relación laboral** con el Ayuntamiento ni genera compromiso de contratación posterior.

2. Personas beneficiarias, requisitos y compatibilidad:

2.1 Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas que hayan adquirido la condición de participantes en los itinerarios formativos del Programa EFESO Don Benito, conforme a las bases de selección de alumnado del Programa EFESO Don Benito.

Tendrán derecho a la beca aquellos participantes que **carezcan de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del Indicador Público de Efectos Múltiples (IPREM)**, en cómputo mensual, al inicio de la acción formativa.

La beca es concedida con un doble propósito:

- **Fomentar la participación del alumnado en los itinerarios.**

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 12/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

- **Compensar los gastos derivados de la asistencia a la totalidad del curso, facilitando la permanencia y el aprovechamiento de la formación.**

2.2 Requisitos

El requisito económico de carecer de rentas o ingresos mensuales, ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM vigente cada en cada anualidad, se comprobará al inicio de la acción formativa.

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, **computan** en el referido límite del 75%. En el caso de que alguna de las personas seleccionadas no cumpliera dicho requisito para su percepción, **deberá renunciar a dicha ayuda económica**, sin perder el derecho a la asistencia al Itinerario Formativo de Inserción, y a la obtención del correspondiente certificado profesional.

2.3. Compatibilidad

Las ayudas públicas o prestaciones sociales que perciba la persona participante **computarán para el límite del 75% del IPREM al inicio del itinerario.**

La participación en el Itinerario Formativo de Inserción y, en su caso, la percepción de la beca, será **compatible con la obtención de un contrato temporal a tiempo parcial posterior al inicio del itinerario**, siempre que la persona participante pueda **compatibilizar el horario laboral con el horario establecido para el programa formativo**. Asimismo, durante el desarrollo del itinerario, **las prestaciones, ayudas sociales públicas, ayudas por desempleo y cualquier ingreso o renta que perciba la persona participante serán compatibles con la beca de asistencia**, sin que resulte de aplicación la limitación del **75% del IPREM**.

Estas becas son **incompatibles con cualquier otra beca destinada a la misma finalidad.**

La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos del **artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, conforme a lo previsto en la normativa FSE+.

2.4. Documentación acreditativa

Para acreditar la situación económica o los ingresos de los participantes, el Técnico responsable del Itinerario Formativo de Inserción, deberá tener en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar además otra documentación que se considere procedente:

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 13/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

- *Certificado SEPE/SEXPE, de inscripción como demandante de empleo, y no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.*
- *Declaración responsable de ingresos del participante de no percibir rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM.*

A efectos se tomará como referencia el IPREM mensual vigente en cada anualidad publicado en el Boletín Oficial del Estado (art. 2.2 b del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio). Los ingresos a considerar serán los del participante.

Para ser financiable, la situación de los participantes deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Si el participante no reúne los requisitos expresados al inicio del itinerario, ya no sería posible concederle la beca, con independencia de que los reuniese en un momento posterior.

El derecho a la beca se acreditará mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la dirección del programa, y comprobación de los días de asistencia, mediante los partes de asistencia.

A la persona beneficiaria de la beca se le asignará un Tutor (perteneciente al equipo directivo), encargado de:

- *Supervisar el desarrollo de su labor*
- *Verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo.*

Para ello, se realizará un seguimiento periódico, junto con los docentes de los Itinerarios Formativos de Inserción, y se elaborará un informe previo, a mediados y finalización del periodo formativo al que quedará sujeto el pago de la beca.

Toda esta documentación quedará incorporada y registrado en el expediente personal del programa EFESO Don Benito, junto con los partes diarios de asistencia a la formación

La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenecen a colectivos vulnerables, conforme a lo establecido en la normativa FSE+ y en las bases de selección del Programa EFESO Don Benito.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 14/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

3.1. Colectivos vulnerables

Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- *Personas desempleadas de larga duración.*
- *Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.*
- *Personas con discapacidad igual o superior al 33%.*
- *Nacionales de origen extranjero.*
- *Participantes de origen extranjero.*
- *Participantes pertenecientes a minorías.*
- *Otras personas en situación de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.*

3.2. Criterios de elegibilidad

A efectos de determinar la pertenencia a los colectivos destinatarios, se tendrán en cuenta que:

- a) Se consideran **desempleados de larga duración** a las personas en situación de desempleo de manera continuada al menos de **12 meses o más**.
- b) La situación de desempleo de los participantes en los itinerarios, así con la inclusión en alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral, **deberán concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción**. Tales situaciones se acreditan mediante **resoluciones, certificados o informes** de la administración competente.
- c) El Ayto. De Don Benito, garantizará en todo momento que la selección de las personas participantes en los itinerarios se realice respetando **los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación**. Tendrán **preferencia** las personas desempleadas que no hayan participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- d) Si un participante causa baja en un itinerario sin considerarse **persona formada**, perderá el derecho a percibir Beca. Este participante podrá ser sustituido por otros participantes que, reuniendo los requisitos exigidos para participar en el mismo, pueda alcanzar la condición de persona formada, teniendo derecho a percibir la beca si concurrieran todos los requisitos necesarios para ello.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 15/30 -			

3.3. Verificación de requisitos

El Ayuntamiento podrá realizar consulta al Servicio Público de Empleo para confirmar la situación de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

En caso de que fuera negativo, la persona seleccionada perdería el derecho a la asistencia al curso y, en su caso, a la ayuda correspondiente.

4. Cuantía de las becas y financiación

4.1. Cuantía

El importe de la beca concedida será de **13,45 € por día lectivo de asistencia**, conforme al coste unitario por asistencia fijado en la Convocatoria de la Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

La cuantía final a percibir por cada persona beneficiaria se calculará en función del **número total de días lectivos efectivamente asistidos**, de acuerdo con los partes diarios de asistencia y los informes de seguimiento del itinerario formativo

4.2. Relación Jurídica

La condición de becario **en ningún caso implica la existencia de relación contractual** entre el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Las personas beneficiarias de las becas estarán incluidas y cubiertas:

- En una póliza de Responsabilidad Civil y
- un seguro de accidentes,

suscritos para los participantes en los Itinerarios de Formación de Inserción del programa.

Asimismo, serán incluírán en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE Nº 259 d e27 de octubre) , por lo que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

4.3. Financiación

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 16/30 -			

Las becas se financian con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Don Benito en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, mediante el sistema de **costes unitarios** destinado a becas y ayudas para participantes.

Para financiar la totalidad de las solicitudes de beca de esta primera programación de Itinerarios de Formación de Inserción del programa, se reserva una cuantía de **72.630,00€** importe procedentes de los “costes unitarios”, con el máximo de 15 alumnos por cada itinerario. El módulo destinado a becas y ayudas para los participantes, en el programa, en virtud de la subvención concedida al Excmo de Don Benito para desarrollar y ejecutar el programa EFESO Don Benito.

Capítulo II. CONVOCATORIA DE LAS BECAS Y NORMAS ESPECÍFICAS.

5. Solicitud, pago y reintegro

5.1. Plazo de solicitud

Los participantes en cada itinerario de Formación de Inserción del programa, dispondrán de un **plazo de treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su inicio.

En su caso, de no ser aplicable dicho plazo, o de no poder determinarse con claridad, el plazo será de **quince 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de becas en el **BOP-BADAJOS**, para solicitar el importe de la beca que les corresponda. Dicho importe es de **13,45€ por día lectivo de asistencia**.

El abono de la cuantía de la beca se efectuará conforme con lo estipulado en estas Bases y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas bases.

El impreso de solicitud les será facilitado por el técnico de formación que coordine el Itinerarios de Formación de Inserción del programa. Para que la solicitud tenga validez será imprescindible que sea **registrada** en el **Ayto. De Don Benito** o en la forma que determina el **art. 16 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre de, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de un plazo de presentación de solicitudes establecidos en el punto anterior. Las solicitudes irán dirigidas a la **Alcaldía Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Don Benito**.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un **plazo de 10 días naturales**. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por **desistido** de su petición.

5.1.1. Instrucción del procedimiento

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		- 17/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de las becas corresponderá a la dirección del Programa EFESO Don Benito.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la **determinación, conocimiento y comprobación de los datos** en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de la beca, incluyendo la solicitud de informes y documentos exigidos por estas Bases o por la normativa reguladora del Programa FSE+.

El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Dirección del Programa, previo informe y comprobada toda la documentación, formulará a la Alcaldía la propuesta de resolución de concesión de la beca.

La resolución se notificará a las personas interesadas y se concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones para aquellas personas participantes a las que les sea denegada la beca. Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1.2. Alcance de la beca

-Se becará el 100% de las horas de formación, es decir, la totalidad del itinerario formativo, que abarca:

- ☐ la formación específica
- ☐ la formación práctica en empresas

La ayuda al alumnado se calculará en base a los **días efectivamente asistidos** a la acción formativa, siempre y cuando finalice el itinerario formativo completo y finalice el itinerario formativo completo y con **aprobación del Certificado Profesional**.

5.2. Pago y Reintegro

El importe total de la beca irá en función de la duración en días lectivos que tenga cada Itinerario de Formación de Inserción de acuerdo con lo siguiente:

- 13,45€ por cada día lectivo de asistencia.

-La forma de pago de la beca se realizará en un único abono una vez finalizada la última acción del itinerario a aquellas personas beneficiarias, a los que se les aplicarán las deducciones que corresponder (IRPF y Seguridad

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		- 18/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

Social) y mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de dicha persona o en caso excepcional, mediante otros procedimientos de pago contemplados por este Ayuntamiento.

En ningún caso el periodo de disfrute de la beca podrá **exceder del periodo de ejecución del programa**, incluidas las posibles prórrogas, las cuales serán comunicadas por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

La realización de un Itinerarios de Formación de Inserción supone por parte de las personas beneficiarias las siguientes obligaciones:

- **Asistencia y aprovechamiento:** asistir con aprovechamiento a todas las actividades programadas en el Itinerario de Formación de Inserción. Si, a criterio de los responsables (Docente, Técnico de Formación y Orientador) no hubiera tal aprovechamiento, se causa de pérdida del derecho de asistencia y de la percepción de la ayuda concedida.
- **Cumplimiento de condiciones:** cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Itinerario de Formación de Inserción que estén cursando.
- **Someterse a comprobaciones:** someterse a la actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- **Cumplimiento horario:** Cumplir el horario establecido para la acción formativa. .
- **Uso adecuado de recursos:** Respetar los medios materiales, equipaciones e instalaciones puestos a su disposición para la acción formativa.
- **Confidencialidad:** mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copia, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al programa EFESO Don Benito.
- **Comunicación de incompatibilidades:** comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- **Evaluaciones:** realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias a lo largo del itinerario de Formación de Inserción.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		- 19/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

- **Participación en actividades:** asistir a las distintas actividades y jornadas planteadas a lo largo de la vida del programa.
- **Aportación de información:** facilitar cuanta información que se le requiera relacionada con la ayuda concedida.
- **Otras obligaciones:** cualesquiera otras que le sean fijadas por la dirección del programa EFESO Don Benito o la normativa reguladora del Programa Nacional EFESO, el Ayuntamiento de Don Benito y por la legislación vigente.

6.1. Renuncia

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito, dirigido a la dirección del programa EFESO Don Benito, utilizando el e-mail: programa.efeso@donbenito.es.

6.2. Documentación complementaria

Con carácter facultativo, y para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud, el Equipo Técnico del programa EFESO Don Benito, podrá requerir de forma complementaria la documentación siguiente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de prestaciones o subsidios percibidos.
- Certificado de la Seguridad Social, de los importes percibidos el mes natural anterior al inicio de la participación en el programa.

7. Causas de Reintegro

Constituirán causas de **reintegro** total o parcial de la beca todas aquellas situaciones en las que se produzca un **incumplimiento de las obligaciones** establecidas en estas Bases, especialmente las recogidas en el **punto 6** relativas a:

- **Asistencia y aprovechamiento**
- **Cumplimiento del itinerario formativo**
- **Veracidad de la documentación aportada**
- **Comunicación de incompatibilidades**
- **Participación en actividades del programa.**

El reintegro se exigirá en los términos previstos en el **Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, aplicándose los criterios de:

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia RAUL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaria	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 20/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

- **Proporcionalidad**
- **Graduación del incumplimiento**
- **Procedimiento de reintegro**

En consecuencia, la persona beneficiaria deberá devolver las cantidades percibidas cuando:

- **no haya cumplido las condiciones que dieron lugar a la concesión de la beca,**
- **no haya asistido o no haya demostrado aprovechamiento suficiente,**
- **haya falseado u ocultado información relevante,**
- **o se haya producido cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.**

8. Publicidad

La publicidad de las presentes bases y convocatoria, se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la **Ley General de Subvenciones** en la redacción dada tras las modificaciones introducidas por la **Ley 19/2014, de 16 de septiembre**, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, la convocatoria será publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**.

Todo aquello **sin perjuicio** de la publicación en la **página web del Programa EFESO Don Benito** y en otros medios establecidos, al efecto de **garantizar la información y la transparencia** de las subvenciones municipales, conforme a la normativa vigente y a las obligaciones de comunicación del **Programa FSE+ 2021-2027**.

9. Disposición Adicional Única

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y con carácter supletorio, lo establecido en la **Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones**

Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia RAUL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaria	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 21/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisabeth Medina Bravo

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN DEL PROGRAMA EFESO DON BENITO – FSE+ 2021-2027

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI/NIE	
Fecha de nacimiento:		Domicilio:	
Teléfono		e-mail	
Localidad:		Empadronamiento	
Provincia		Código Postal	

2. DATOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Nombre del Itinerario formativo en el que participa			
Centro de Formación	Ayuntamiento de Don Benito		
Localidad	Don Benito	Horario	
Provincia	Don Benito	C ó d i g o Postal	
Fecha de Inicio		Fecha de	

		Finalización	
N.º de Horas Diarias		N.º de Horas de Itinerario	Importe Total de BECA

3. MODALIDAD DE PAGO DE LA BECA

Forma de Pago de la Beca	
Pago Único	<i>Al finalizar el itinerario completo</i>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL PARTICIPANTE

<i>Fotocopia DNI/NIE</i>	
<i>Alta a Terceros del Ayuntamiento de Don Benito</i>	
<i>DARDE actualizado o Documentación del SEXPE que acredite estar en Situación de Desempleo</i>	
<i>Documentación del SEPE, SEXPE e INSS relativa a la percepción o no de rentas superior al 75% del IPREM</i>	
<i>Certificado de empadronamiento</i>	
<i>Titulación Requerida (solo para itinerarios de nivel 2)</i>	
<i>Certificado de Discapacidad (si procede)</i>	
<i>Declaración Responsable de no estar percibiendo ninguna prestación, subsidio, pensión o ayuda económica, y por tanto, no incurrir en incompatibilidades.</i>	

SOLICITA

La concesión de la **beca por asistencia a la formación**, regulada en las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, por importe de **13,45 € por día lectivo asistido**, financiada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

DECLARACIÓN

La persona firmante **DECLARA**:

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 23/30 -			

- Que cumple los requisitos establecidos en las Bases.
- Que los datos aportados son ciertos.
- Que se compromete a comunicar cualquier variación que pudiera afectar al cumplimiento de los requisitos o a la percepción de la beca.

Asimismo, **AUTORIZO:**

- El tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción normativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por el Excmo Ayuntamiento de Don Benito
- Al Programa EFESO Don Benito a recabar de las distintas administraciones públicas los datos necesarios para verificar mi situación laboral y económica, así como cualquier otra información necesaria para el correcto cumplimiento y seguimiento del itinerario formativo
- Al Programa EFESO Don Benito a solicitar de oficio a la **Agencia Tributaria** los datos tributarios relativos a mi nivel de renta, y a la **Tesorería General de la Seguridad Social** los certificados acreditativos de estar al corriente en mis obligaciones.

Igualmente, Declaro:

- Que no he solicitado, ni recibido ninguna beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la ley de subvenciones.
- Que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito.

Me comprometo además a:

- Realizar todo el itinerario Formativo de Inserción en el que he sido admitido/a, cumpliendo en todo momento con el reglamento de Régimen Interno por el que se regula el Programa EFESO Don Benito.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaria	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 24/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

- *Devolver las ayudas económicas a la formación recibidas hasta el momento, en el caso de abandonar la formación iniciada antes de realizar el 75% del Itinerario y no ser considerada persona formada tal como establece la legislación del Programa EFESO Don Benito FSE+.*

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, la ayuda económica establecida en el Reglamento de Becas del Programa EFESO Don Benito, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En Don Benito, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y VERACIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y VERACIDAD**

D./Dña. _____, con

DNI/NIE _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. *Que **carece de rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75 % del IPREM vigente**, conforme a la Orden TER/701/2023 y a las Bases Reguladoras de Becas del Programa EFESO Don Benito.*
2. *Que no percibe ingresos de trabajo, actividades económicas, pensiones, subsidios o ayudas incompatibles con la beca.*
3. *Que los datos aportados en la solicitud son ciertos y verificables.*
4. *Que se compromete a comunicar cualquier variación económica durante el itinerario.*
5. *Que autoriza al Ayuntamiento de Don Benito a comprobar los datos aportados mediante consulta a SEPE, Seguridad Social u otros organismos.*

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		- 25/30 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

En Don Benito, a ____ de _____ de 2026
Firma:_____.

ANEXO III

MODELO DE RENUNCIA A LA BECA

MODELO DE RENUNCIA A LA BECA

D./Dña. _____, con

DNI/NIE _____,

EXPONE:

Que participa en el itinerario: ☐ SEAG0209 ☐ SEAG0108 ☐ AGAO0208

Y que, por motivos personales o profesionales, **RENUNCIA** a la beca por asistencia a la formación regulada en las Bases del Programa EFESO Don Benito.

SOLICITA

Que se tenga por presentada la renuncia y se proceda al archivo del expediente, sin perjuicio de mantener el derecho a continuar la formación (si procede), conforme a lo establecido en las Bases reguladoras y en el Programa EFESO Don Benito.

En Don Benito, a ____ de _____ de 2026.

Firma:_____.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	
- 26/30 -			

ANEXO IV

INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN DE BECA

INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN DE BECA

*Programa EFESO Don Benito – FSE+ 2021-2027 Equipo Técnico /
Coordinación de Formación*

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Itinerario: ☐ SEAG0209 ☐ SEAG0108 ☐ AGAO0208

COMPROBACIONES REALIZADAS

- Requisitos de acceso: ☐ Sí ☐ No
- Documentación completa: ☐ Sí ☐ No
- Cumple requisito 75% IPREM: ☐ Sí ☐ No
- Asistencia mínima 75%: ☐ Sí ☐ No
- Evaluación positiva: ☐ Sí ☐ No

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51		- 27/30 -	

Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59

- **Días de asistencia computables:** _____ días
- **Cuantía total propuesta:** _____ € (13,45 €/día lectivo de asistencia)

PROPUESTA TÉCNICA

- ☐ Conceder beca
- ☐ Denegar beca

Motivo (en caso de denegación):

Técnico/a responsable: _____ Fecha: _____ / _____ / _____.

Firma y sello Programa EFESO Don Benito

ANEXO VI

MODELO DE COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

MODELO DE COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Excmo. Ayuntamiento de Don Benito Programa EFESO Don Benito – FSE+ 2021-2027

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN / DENEGACIÓN DE BECA

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____,

Se le comunica que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha _____ / _____ / _____:

- ☐ **SE CONCEDE** la beca por asistencia a la formación, por importe total de _____ €, correspondiente a _____ días de asistencia.
- ☐ **SE DENIEGA** la beca por el siguiente motivo:

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia RAUL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaria	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51	- 28/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59	

_____.
*Contra esta resolución podrá presentar alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles**, conforme a lo establecido en las **Bases reguladoras del Programa EFESO Don Benito**. .*

*Firma y sello **Programa EFESO Don Benito**. .*

ANEXO VII

MODELO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Excmo. Ayuntamiento de Don Benito Programa EFESO Don Benito – FSE+ 2021-2027

D./Dña. _____, con

DNI/NIE _____,

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE BECA

Tras revisar su solicitud de beca presentada el día ____ / ____ / _____, se requiere la subsanación de los siguientes extremos:

- ☐ *Falta documentación obligatoria*
- ☐ *Declaración responsable incompleta*
- ☐ *Alta a terceros no presentado.*

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51 - 29/30 - Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2026 09:10:59			

● ☐ *Acreditación de requisitos*

● ☐ *Otros:* _____

*Dispone de un plazo de **10 días naturales** para aportar la documentación requerida. De no hacerlo, se le dará por **desistido/a** de su solicitud.*

*Firma y sello **Programa EFESO Don Benito.***

SEGUNDO. - Queda sin modificación y por tanto con la misma literalidad el resto del contenido de la Resolución a excepción de lo que afecte a la parte que se rectifica.

ALCADESA

SECRETARIO

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía RAÚL LORENZO DEL FORCALLO - Secretario/a en funciones en Secretaría	Fecha: 07-09-2026 10:56:33 Fecha: 07-09-2026 11:25:05	
Nº expediente administrativo: 2026-008568 Código Seguro de Verificación (CSV): BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/BE109FAA86207DDC4A3554AF589616A9 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2026 13:55:51			